

Los suplentes del Representante del Ministerio de Desarrollo Económico y del Superintendente de Industria y Comercio los serán en su orden un Representante del

Ministerio de Desarrollo Económico, y el Superintendente de Industria y Comercio-Primer

Delegado-.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá. D. C., a 21 de octubre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Desarrollo Económico,

ERNESTO SAMPER PIZANO.